



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 668-MPH/CM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 20 de octubre de 2021.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD PROVINCIAL LA POLÍTICA ARTICULADA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE** prioritario en la Provincia de Huancayo las Políticas Articuladas de Atención Integral a la Salud Mental de conformidad a lo establecido por el Sector Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPÓRENSE** las políticas enunciadas en el artículo anterior en el Plan de Desarrollo Provincial Concertado 2017-2024, aprobado por Ordenanza Municipal N° 582-MPH/CM enmarcada en el Objetivo Estratégico: “Promover el acceso de la población a los servicios de salud”, y los correspondientes objetivos y/o acciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCLÚYASE** en el Plan Estratégico Institucional 2019-2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 621-MPH/CM dentro del Objetivo Estratégico Institucional OEI.02: “Contribuir con la calidad de los servicios de salud en la provincia”, y las respectivas actividades o proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE Y AUTORÍCESE** que el Despacho de Alcaldía implemente a través de Decreto de Alcaldía u otros actos administrativos o de administración las acciones necesarias para ejecución de las políticas establecidas de salud mental en época de pandemia y emergencia sanitaria por el Covid 19.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 21 días del mes de octubre de 2021.

  
Juan Carlos Quispe Ledesma  
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancayo  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Municipalidad Provincial de Huancayo  
Municipalidad Provincial de Huancayo





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 668-MPH/CM

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA PRIORIDAD PROVINCIAL LA POLÍTICA ARTICULADA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA SALUD MENTAL EN LA PROVINCIA DE HUANCAYO**

##### **I. ANTECEDENTES:**

La Constitución señala en el Artículo 2.1, que toda persona tiene derecho a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y, a su libre desarrollo y bienestar. En el mismo sentido, el Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad." Asimismo, el Artículo 9.- Política Nacional de Salud: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud".

Conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es Función específica compartida de las municipalidades provinciales: Art. 80, 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 2.6. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.

##### **II. OBJETIVOS:**

- Priorizar la atención integral de salud mental en la Provincia de Huancayo
- Reducir el impacto de la pandemia del COVID-19 en la salud mental de la población, fortaleciendo sus recursos individuales y comunitarios de afrontamiento y atendiendo a las personas con problemas mentales en el contexto de la crisis económica y social derivada de ella

##### **III. JUSTIFICACIÓN**

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como establece el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972.

En ese sentido, el Concejo Municipal como máximo órgano normativo y fiscalizador tiene atribución y potestad para diseñar y dictar políticas públicas locales en materias de su competencia exclusiva o compartida.

El Plan de Desarrollo Provincial Concertado como establece el Art. 97 de la Ley 27972, responde fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración. Concuere con el Art. IX del Título Preliminar donde establece que el proceso de planeación es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Asimismo, el Plan Estratégico Institucional es un instrumento de su incumbencia donde se determinan los objetivos estratégicos articulados y alineados a las políticas públicas locales, como indica el Art. 9 de la Ley 27972: "Corresponde al concejo municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el



Presupuesto Participativo. 2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos”.

Con Resolución Ministerial N° 363-2020 – MINSA, donde se aprueba el Documento técnico: Plan de Salud Mental (en el contexto Covid-19 Perú 2020-2021), que tiene como finalidad Promover el bienestar de la población del Perú, a través del cuidado de la salud mental en el contexto del Covid-19

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El efecto en el presupuesto institucional con la dación de políticas públicas locales no tiene mayor incidencia, hasta cuando se implementan en los planes operativos, la ejecución de actividades o proyectos para efectuarlas con asignación presupuestaria específica.

Sin embargo, el costo beneficio será apreciable cuando se evalúe la eficiencia de estas acciones.

Por ello, la implementación de la presente Ordenanza Municipal no generara a la Municipalidad Provincial de Huancayo asignar fondos específicos para su ejecución, al contrario, la población de la Provincia de Huancayo se verán beneficiados porque se prioriza la Salud Mental que es muy importante para el bienestar de cada uno

#### V. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se incorpora y/o incluye en las partes pertinentes del Plan Provincial de Desarrollo Concertado 2017-2024 y Plan Estratégico Institucional 2019-2022 esta política, significando la actualización de las normas que lo aprobaron.

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo